

COVID-19 Y PROCESOS ELECTORALES. EL RETO DE ORGANIZAR UNA ELECCIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA

COVID 19 and electoral proceses. The challenge to organize an election on pandemic time



Christian Analí Temores Orozco¹

*Recepción: 11 de mayo 2020
Aceptación: 18 de mayo de 2020
Pp: 26-32*

Resumen

La COVID-19, enfermedad infecciosa causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV2), ha llevado a diversos países a plantearse la posible suspensión de los procesos electorales que se tenían contemplados para este y el próximo año; en ese sentido, si bien la organización y celebración de dichos procesos implica, en el actual contexto, un esfuerzo extraordinario y sin precedentes para las autoridades encargadas de tal función, en el caso mexicano, se advierte un marco normativo útil para generar condiciones que permitan la organización y el debido desarrollo de las diversas etapas de dichos procesos.

Palabras claves

COVID-19 y elecciones; pandemia; organización de las elecciones; derecho a la salud; derechos político-electorales.

¹ Doctora en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado. Campus Guadalajara. Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Correo electrónico: anya_ledua@hotmail.com

Abstract

The Covid-19, infectious disease caused by the new coronavirus (SARS-CoV2), has made countries to see into the possible suspension of the electoral processes which were contemplated this and next year; in that matter, the organization and celebration of electoral processes implicates, in the actual context, an extraordinary effort and without precedents to the authorities who take care of such function, in the Mexican case, there is a regulatory framework useful to generate conditions that allow the organization and proper development of the various stages of these processes.

Keywords

Covid-19 and elections; pandemic; election organization; right to health; political-electoral rights.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, hablar de cualquier tema conduce ineludiblemente a su relación con la COVID-19 y la forma en que, a partir de ésta última, el primero se ha visto impactado; de ahí que, los procesos electorales no sean la excepción, pues implican la adecuación –a partir del marco normativo de cada país–, de cada una de las actividades que integran las etapas de dichos procesos, a fin de garantizar tanto el derecho a la salud de las personas, como los derechos políticos-electorales de la ciudadanía, lo que ubica a las autoridades implicadas, así como a la ciudadanía en general, de cara a un reto superior y sin comparaciones.

En el caso del estado mexicano, en esta anualidad se prevé la renovación de los ayuntamientos de Hidalgo y del Congreso local de Coahuila, mientras que para 2020 - 2021 se tiene programada la celebración tanto de comicios federales respecto a la Cámara de Diputados, como de treinta y dos procesos electorales locales, es decir, en cada una de las Entidades Federativas, en las que se celebrarán comicios para elegir ya sea a las personas integrantes de los ayuntamientos, órganos legislativos y/o titulares de las gubernaturas, lo que, sumado al riesgo de contagio ante la interacción que suponen y requieren las distintas etapas de los procesos electorales, deja de relieve la magnitud de la tarea.

DESARROLLO

En ese sentido, aun cuando la posibilidad de suspender los procesos electorales, ha sido una pregunta recurrente en diversos países, tratándose del caso mexicano, el marco normativo advierte disposiciones y herramientas técnicas cuyo potencial, aun sin haberse previsto o diseñado *ex profeso* para la contingencia sanitaria, se estima útil para generar condiciones que favorezcan la organización y el debido desarrollo de cada etapa, pese a la contingencia sanitaria por la que atravesamos.

ARTÍCULOS

COVID-19 y procesos electorales. El reto de organizar una elección en tiempos de pandemia

Ejemplo de lo anterior, es la plataforma desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano que precisan quienes aspiran a contender por la vía independiente, instrumento que hoy más que nunca, deviene oportuno e idóneo, si se considera que suprimió la necesidad de emplear formatos de papel, llenados a mano, que implicaban la circulación de materiales entre diversas personas, tales como bolígrafos y papel.

Lo anterior cobra especial relevancia, si se considera que, la Organización Mundial de la Salud² ha señalado que las personas pueden contraer la COVID19, no solo por contacto con alguna persona que esté infectada, pues aun cuando la enfermedad se propaga de manera principal entre personas, a través de las gotículas que una persona infectada despiden por nariz o boca al toser, estornudar o hablar, cierto es también que dichas gotículas, pueden caer sobre objetos y superficies que, si se tocan por una persona y ésta se toca ojos, nariz o boca, puede contraer dicho virus, de ahí la importancia del lavado y desinfección adecuado de las manos, así como de evitar –entre otras cosas– la circulación de materiales entre personas.

En ese sentido, la experiencia de la plataforma anteriormente citada puede resultar útil a su vez, para la reconfiguración de los procedimientos de registro de candidaturas, toda vez que la implementación de un instrumento similar en el que, de manera preliminar se carguen datos generales de las personas a registrar, para ulteriormente –y de manera programada y/o calendarizada–, presentar para su cotejo la documentación atinente –en la lógica de garantizar que la información proporcionada para tal efecto sea fehaciente lo que impide la mera digitalización de documentos–, supondría una menor concurrencia simultánea de personas en las sedes de las autoridades administrativas, y con ello, un menor riesgo de contagio.

Ahora bien, respecto a las precampañas y campañas, en las que se precisa de una interacción con la militancia y el electorado –y que por el momento debe tender a desarrollarse a distancia –, el uso de los espacios en radio y televisión que proporciona el Estado, así como de la web 2.0³ –cada vez más empleada con tales fines–, amerita y supone para las fuerzas contendientes, un diseño estratégico más concienzudo de los mensajes en tales espacios, a fin de impactar en las preferencias del electorado, lo que, de apegarse a las disposiciones legales aplicables, no puede sino abonar en el debate público y el fortalecimiento de la opinión ciudadana.

Adicionalmente, la concentración de la propaganda en tales espacios, sugiere una disminución en el uso de materiales que en mayor o menor medida impactan en el medio ambiente,

2 Véase: ¿Cómo se propaga la COVID19?, en <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>.

3 Que permite a los usuarios ser creadores de información y contenido y que se distingue por ello de su antecesor, la web o web 1.0, que únicamente mostraba información, es decir, sin permitir a los usuarios interacción ni creación de contenidos.

así como fomenta en la ciudadanía, el desarrollo de un pensamiento crítico y de investigación para distinguir entre información veraz y falsa y a partir de ella, formarse una opinión personal.

Lo anterior, sin que pueda perderse de vista que, para las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, el uso de dichas herramientas digitales, conlleva la necesidad de diseñar y ejecutar una eficaz vigilancia e investigación en tales espacios virtuales –máxime si se considera el anonimato que ofrecen en no pocas ocasiones estos espacios–, ello con el objeto de evitar la inequidad en la contienda e incluso, la afectación de la honra y reputación de las personas tanto en lo individual, como en lo colectivo, tratándose de quienes integran algún grupo vulnerable.

En ese rubro, es de destacar el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes generales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Instituciones y Procedimientos Electorales, del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Partidos Políticos, en Materia de Delitos Electorales, entre otros ordenamientos, en los que finalmente se prevé la definición de este tipo de violencia, obligaciones para las autoridades, los partidos políticos, personas candidatas y otros sujetos, así como la adopción de medidas cautelares y de reparación integral para las víctimas de tales conductas.

Asimismo, entre las disposiciones que ahora contempla el marco normativo mexicano, y que sobresalen en relación a las campañas y propaganda que pudiera desplegarse no solo a través de internet y redes sociales, radio y televisión, sino por cualquier medio, conviene resaltar las conductas que constituyen violencia política contra las mujeres, entre ellas⁴: obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad; realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género, es decir, aquellos que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.

Así como difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos; amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada y, divulgar imágenes, mensajes o información privada de una

4 Artículo 20 Ter, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULOS

COVID-19 y procesos electorales. El reto de organizar una elección en tiempos de pandemia

mujer candidata⁵, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género.

Ello resulta aún más trascendental en las actuales condiciones, si se considera que la emergencia sanitaria profundiza las desigualdades y la brecha existente entre hombres y mujeres, pues no puede perderse de vista que, son éstas últimas en quienes recae principalmente –y en muchas ocasiones hasta de manera exclusiva– la labor de cuidado y atención de otras personas, a lo que se suman, actividades tales como la educación de menores y adolescentes y el trabajo remoto desarrollado desde el hogar, lo que les dificulta y obstaculiza de manera diferenciada en el ejercicio pleno de sus derechos, en especial de los de naturaleza política-electoral.

Similar situación ocurre con otros grupos vulnerables, tales como personas con discapacidad, adultos mayores e indígenas, pues la pandemia que aqueja al mundo, agrava las condiciones de desventaja a las que históricamente se han enfrentado, tales como servicios de salud con mayor demanda y por ende, con menor disponibilidad; un mayor riesgo de complicaciones en caso de contraer el virus, en el caso de adultos mayores; así como tratándose de las comunidades indígenas, el evidente impacto en las actividades económicas que desarrollan, y que en la mayoría de los casos se trata de comercio informal, consistente en la venta de productos gastronómicos y artesanías, a lo que se suma el reto de allegarse de información real y fidedigna traducida a su lengua, respecto a las medidas sanitarias e informes en torno al estado de la contingencia.

Condiciones que no resultan ajenas ni desvinculadas de la materia electoral, pues las medidas que se adopten por parte de las autoridades electorales, no pueden perder de vista las necesidades particulares de tales grupos, mismas que comprenden desde horarios y filas preferentes para su atención en la realización de cualquier trámite, promoción y hasta para emitir su voto, tratándose de personas adultas mayores, mujeres embarazadas y/o acompañadas de menores, así como personas con alguna discapacidad o enfermedades preexistentes; así como campañas de información en las lenguas de las comunidades indígenas y disponibles en los medios más empleados por éstas, con el fin de darles a conocer las nuevas medidas y reglas que se adoptarán en cada etapa de los procesos electorales.

Lo anterior, si bien precisa del diseño de estrategias acordes al actual contexto y que resultarán novedosas para todas las personas implicadas, tales esfuerzos se estiman factibles de resultar exitosos, si se considera el actual diseño y distribución de facultades entre la autoridad administrativa electoral nacional y las locales, mismo que contempla

5 O en funciones.

actividades conjuntas y bien definidas para cada órgano, así como la posibilidad de que el Instituto Nacional Electoral, asuma, atraiga o delegue actividades concretas o generales respecto a los procesos electorales de las Entidades, lo que la actualidad, permitirá un mayor aprovechamiento de recursos y esfuerzos.

Ejemplo de ello, es la ubicación, integración de mesas directivas de casilla, capacitación, recepción y cómputo de votos, respecto a los cuales, el actual marco normativo prevé la instalación y funcionamiento de casillas únicas, es decir, útiles para la jornada federal y local, lo que supone por un lado, un número menor de personas a capacitar y a ubicar en los lugares tanto destinados para dicha instrucción, como para la instalación de mesas receptoras de la votación y en los que ahora se precisa mayor amplitud de espacio, condiciones idóneas de distanciamiento, circulación del aire y la menor circulación simultánea posible de personas.

Por otro lado, las mesas de casilla única, permiten y favorecen el aprovechamiento sobre materiales a emplear, ya no solo electorales, sino de seguridad sanitaria para la ciudadanía y para quienes integren dichas mesas –cubre bocas, guantes, caretas, antibacteriales, entre otros–, así como de desinfección respecto a cancelas o elementos modulares para la secrecía del voto, a los que suma, materiales indicativos o de señalización de distanciamiento, tales como carteles con las medidas sanitarias y de instrucción sobre cómo se desarrollará en esta ocasión la emisión y recepción del voto, así como marcas en el piso y paredes para la circulación de personas.

Ahora bien, en cuanto a la Jornada Electoral, el actual escenario pone sobre la mesa el planteamiento respecto a la utilización de urnas o tabletas electrónicas para la captación del voto –sobre todo en el caso del estado de Jalisco, pionero en el uso de las primeras–, pues su uso supone en principio, una menor aglomeración de personas, la reducción en el margen de error en relación con el llenado de actas, menor circulación de materiales para su desinfección, así como de documentación, tiempos más breves tanto en la emisión del voto como en la obtención y transmisión de resultados e incluso, la posibilidad de suprimir los conteos rápidos y resultados preliminares.

Además, el uso de sistemas electrónicos para la recepción del voto se advierte útil, a efecto de incentivar una mayor participación ciudadana en los comicios, esto, si se considera que para 2019, los dos grupos de mayores usuarios de la red⁶ –lo que sugiere su preferencia por el manejo de tecnologías–, coinciden precisamente con tres de los mayores grupos etarios que integran el listado nominal⁷ –ciudadanas y ciudadanos entre los 20 a 24, 25 a

6 De acuerdo con el comunicado de prensa 179/19 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/ENDUTIH_2018.pdf.

7 Conforme a información presentada en: <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>.

ARTÍCULOS

COVID-19 y procesos electorales. El reto de organizar una elección en tiempos de pandemia

29 y 30 a 34 años de edad—, y que a la vez, fueron quienes registraron⁸ mayor abstencionismo en el proceso electoral federal pasado⁹.

Del mismo modo, los esfuerzos y avances alcanzados respecto al desarrollo de un sistema de voto electrónico para la ciudadanía mexicana que habita en el extranjero, se traducen en una herramienta idónea para favorecer este tipo de participación en cualquier proceso electoral, incluidos por supuesto los comicios a celebrarse durante la contingencia sanitaria.

Finalmente, no menos importante resulta la resolución de los conflictos electores que se susciten en cada una de las etapas de los procesos electorales en puerta; en esa tesitura, la implementación de un sistema alternativo de promoción digital de los medios de impugnación, su resolución mediante sesiones públicas virtuales y su subsecuente notificación por medios preferentemente electrónicos, permiten garantizar para los justiciables y para la ciudadanía en general, el ejercicio de su derecho de acceso a la justicia, así como la definitividad de cada una de las etapas de los procesos electorales.

CONCLUSIÓN

Como se puede advertir, la organización y desarrollo de los próximos procesos electorales, es un reto sin precedentes para las autoridades electorales, pero también, hoy más que nunca, es un reto en manos de la sociedad en general, pues precisa de los esfuerzos y compromiso de todos los implicados para observar la normativa, disposiciones y lineamientos que se emitan, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos, así como la tutela efectiva del derecho a la salud de todas las personas.

REFERENCIAS

¿Cómo se propaga la COVID19?, en <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Comunicado de prensa 179/19 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/ENDUTIH_2018.pdf.

<https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>.

Nota 217 del año 2019 de Central Electoral INE, visible en: <https://centralelectoral.ine.mx/2019/07/18/proceso-electoral-2017-2018-votaron-mas-mujeres-hombres/>.

8 Junto a los de ochenta años y más.

9 De acuerdo a la nota 217 del año 2019 de Central Electoral INE, visible en: <https://centralelectoral.ine.mx/2019/07/18/proceso-electoral-2017-2018-votaron-mas-mujeres-hombres/>.